

RESOLUCIÓN IC N° 0992

FECHA: 15 de noviembre de 2022



“POR LA CUÁL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA EDILMA DELSOCORRO MUÑOZ VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 21.791.205”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 21.791.205, propietaria de SURTIDORA LA COLONIA ubicado en la calle 67sur N° 44 51, y cuyo RIT es el 8718.

2. Que la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, solicitó mediante formulario de actualización RIT radicado por el Archivo Central Municipal con el N° 2022014601 el 10 de mayo de 2022, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, figura de febrero a mayo del 2022 con cuatro (4) mensualidades de impuesto de Industria y Comercio pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$421.000); y demas importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio	Interés	Subtotal
Industria y comercio	\$354.348	\$11.396	\$365.744
Avisos y tableros	53.152	1.710	54.862
Ajuste a Miles	394		394
TOTAL			\$421.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta de cobro sin perjuicio del cobro coactivo a la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.

5. Que la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 10 de mayo de 2022, mediante el formulario RIT de actualización con radicado N° CR 2022014601, en el que indica el cese de las actividades a partir del 31 de diciembre del 2021. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos

RESOLUCIÓN IC N° 0992

FECHA: 15 de noviembre de 2022



establecidos, en el equivalente CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$152.016); que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *1	\$38.004
Meses de retraso	Cuatro (4)
Valor sanción \$38.004* 4 meses de retraso	\$152.016

6. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$421.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo correspondientes al impuesto de enero a febrero del 2022, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

7. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

-RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No 21.791.205, propietaria de SURTIDORA LA COLONIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$421.000).

ARTÍCULO TERCERO: Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (\$152.016).

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS (\$573.016) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN IC N° 0992

FECHA: 15 de noviembre de 2022



ARTÍCULO QUINTO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por de la señora EDILMA DEL SOCORRO MUÑOZ VALENCIA, propietaria de SURTIDORA LA COLONIA.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

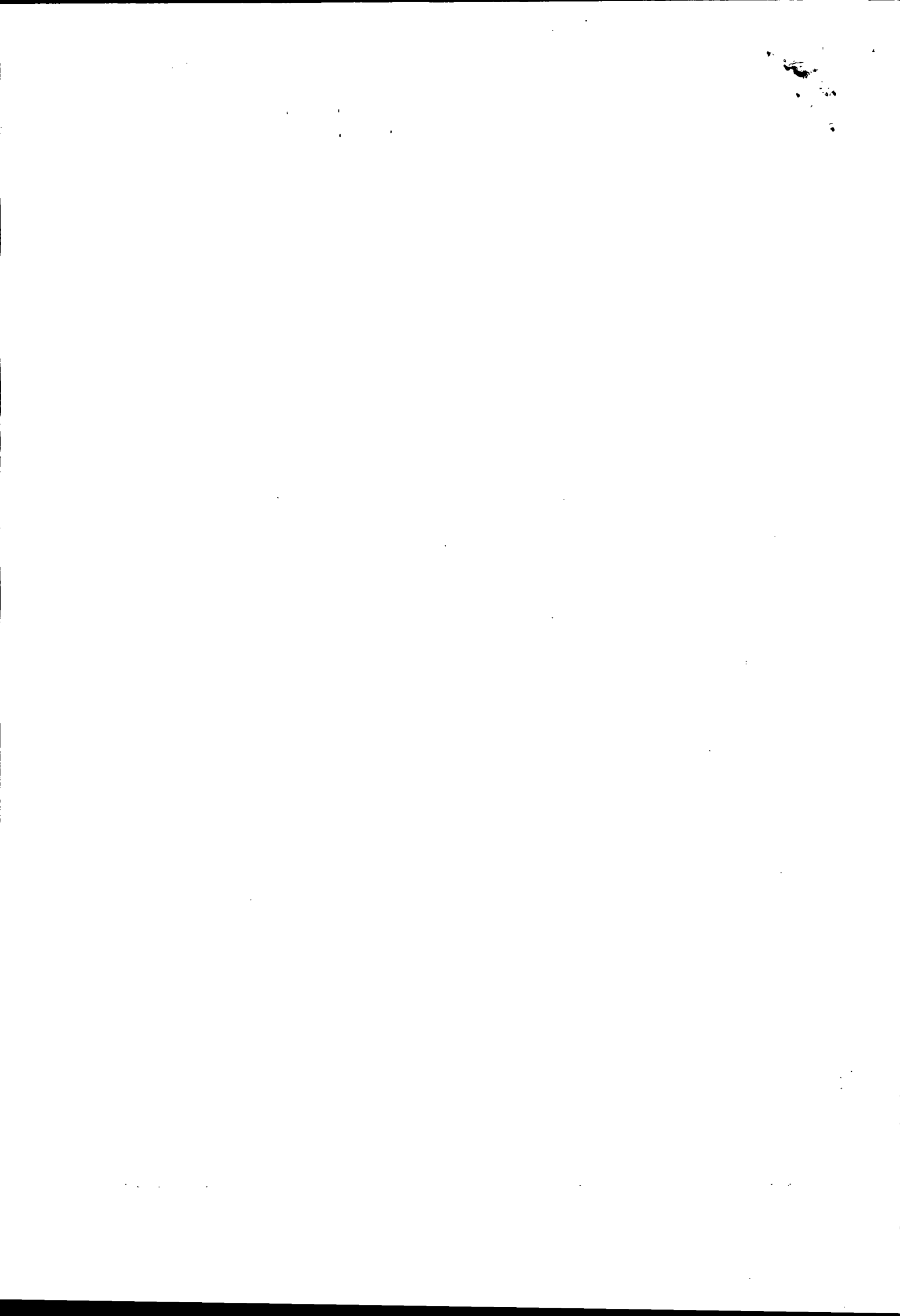
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los quince (15) días de noviembre de dos mil veintidos (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo de Impuestos		15/11/2022
Revisión	María Rubiela Piedrahita González	Técnica Operativa		15/11/2022





ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 28 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.


JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02

1953